



CUT: 66513-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 690 -2014-ANA- AAA-CH.CH.

lca,

03 DIC. 2014

VISTO:

El expediente con registro N°815-2013-ANA-ALA CHA., de fecha 24.05.13, CUT.N°66513-2014, seguido por don Isidro Ccuno Condori con DNI. N°02424549, sobre Aprobación de Estudios y Autorización de Ejecución de Obra denominado "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo, para la Planta de Beneficio Isidro Ccuno Condori" ubicado en el sector de Relave, distrito de Pullo, Provincia de Parinocochas, departamento de Ayacucho, iniciado ante la Administración Local Agua Chaparra - Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en el presente caso también es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 31° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, el literal c) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; prevé que, entre una de las Funciones de las Autoridades Administrativas del Agua; es la de "Aprobar los estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca"; en el presente caso también es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 20° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, el recurrente solicitó la Aprobación del Estudios y Autorización de Ejecución de Obra denominado "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo, para la Planta de Beneficio Isidro Ccuno Condori" ubicado en el sector de Relave, distrito de Pullo, Provincia de Parinocochas, departamento de Ayacucho, adjuntando entre otras instrumentales el referido estudio, que corre en fojas 02 a 74, de los actuados;

Que, el expediente fue evaluado e instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la que emite el Informe N°033-2014-ANA-ALA.CHA/DMGH, de fecha 30.05.2014, concluyendo que, que el pozo ya se encuentra perforado y se encuentra en las Coordenadas UTM (WGS 84) 600,995mE – 8'272,911mN por lo que la Administración Local de Agua Chaparra Acari ha iniciado el Proceso Administrativo sancionador por la ejecución de la obra sin autorización; recomendándose que solo se apruebe el estudio; señalando que se debe remitir los actuados a esta Dirección para proseguir con el tramite;

Que, mediante Oficio N°383-2014-ANA-ALA.CHA recibido el 09.06.2014, la Administración Local de Agua Chaparra Acari, remite el expediente a esta Autoridad Administrativa del Agua para su evaluación y prosecución del trámite; siendo



evaluado por la Sub dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos hídricos, la que emite el Informe Técnico N°123-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/LAMG de fecha 02.10.2014 concluyendo que:

- a) Lo solicitado corresponde a la primera parte del procedimiento establecido en el ítem b) del numeral 2.2 del Artículo 2° Del Reglamento de Proveimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA;
- b) El estudio debe entenderse como la acreditación de disponibilidad de recurso hídrico para la opinión del IGAC en el marco de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal contemplado en el Decreto Legislativo N°1105, aprobado por D.S. N°032-2013-MEM
- c) Después de transcurrido los diez (10) días de las últimas publicaciones, no se ha presentado oposiciones, por lo que no se estaría afectando derechos de terceros;
- d) La aprobación del Estudio debe darse como cumplido lo previsto por el ítem a) del artículo 2° de la resolución Jefatural N°481-2013-ANA (uso de agua actividad pequeña minería o minería artesanal),
- e) Recomienda solo aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico en un volumen anual de 15,767m³/
- f) Una vez culminado y/o acogido el recurrente al IGAC deberá tramitar el otorgamiento del derecho de Uso de Agua Subterránea (licencia);

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda de la planta de beneficio de Metálica Bidmyr; cuenta además con la opinión favorable emitida por la Sub. Dirección de Conservación y planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa; por lo que, deviene procedente solo aprobar el estudio materia de la presente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de conformidad con el literal c) del artículo 36° y literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el estudio denominado "Estudio Hidrogeológico de Localización de Pozo, para la Planta de Beneficio Isidro Ccuno Condori" ubicado en el sector de Relave, distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, presentado por Isidro Ccuno Condori con DNI. N°02424549, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el recurrente; solicitar una vez culminado su acogimiento al IGAC el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines de uso Productivo-Minero.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chaparra - Acari, la notificación de la presente resolución a don Isidro Ccuno Condori, con arreglo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHAPARRA - CHINCHIPA
 ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
 DIRECTOR